



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE**  
**DE LA SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY**

Bogotá D.C., nueve (9) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

**Ref.: Ejecutivo 1100141037512016010033700**

Revisada la liquidación del crédito aportada por el apoderado de la parte demandante, visible a folios 249, observa el despacho que la misma no se ajusta a derecho. Toda vez que la liquidación debe efectuarse hasta la fecha en que se profirió auto de seguir adelante la ejecución conforme a lo ordenado en el mandamiento de pago (fl. 98), igualmente se omitió liquidar los valores de los meses de octubre y noviembre de 2015, por lo que deberá el apoderado informar las razones de su exclusión. por lo tanto, proceda a realizar la liquidación nuevamente realizando los ajustes referidos.

Se pone en conocimiento de las partes la respuesta dada por el empleador, adiada a folio 251, para lo que estimen pertinente.

NOTIFÍQUESE,

JAIRO MANCILLA MARTÍNEZ

Juez

ESTADO ELECTRÓNICO JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE KENNEDY. La anterior providencia se notifica por estado No. 109 de fecha 12 de septiembre de 2022 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 a.m.

La Secretaria,

MÓNICA SAAVEDRA LOZADA